

PERGAMINO, marzo 1 de 2013.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 28 de febrero de 2013, al considerar el Expte. D-125-12 D.E. D-1585-12 SECRETARIA PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Reglamentación ejecución redes de gas a infraestructura.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la “CONTRIBUCION DE MEJORAS PARA LAS OBRAS DE ----- INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN EL PARTIDO DE PERGAMINO”.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las obras de ----- referencia, deberán contar con la DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, ya sea para cada obra, si se encauza a través de un consorcio vecinal, o como un plan integral de desarrollo, en un todo de acuerdo con lo que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General n° 165/73 y modificatorias. Asimismo el Departamento Ejecutivo dispondrá puntualmente, si se trata de una obra de carácter social, para que conste en cada caso.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer para cada obra en ----- particular:

- 1) Monto a recuperar o aportar.-
- 2) Forma de prorrato y fecha de vencimiento.-
- 3) Plazo de devolución: pago anticipado, contador o en cuotas a convenir.-
- 4) Interés de la financiación: a definir en cada obra, pudiendo no fijar intereses.-
- 5) Deuda por mora: la que fija la Ordenanza Fiscal para tasas.-

ARTICULO 4°.- A través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ----- DIRECCION DE CONSORCIOS- se confeccionarán y suscribir los respectivos convenios de pago, con los adherentes a las obras, que no será interior al 70% de los frentistas afectados.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Economía y Hacienda, por intermedio de su ----- DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, estará facultada para emitir las liquidaciones en base a lo expuesto en el artículo anterior.-

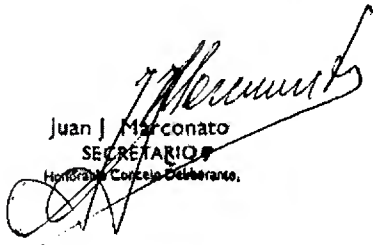
Para el caso de los NO adherentes, se le cobrará igual monto que los frentistas adherentes y abonará el total de la obra, a partir de la finalización de la misma.-

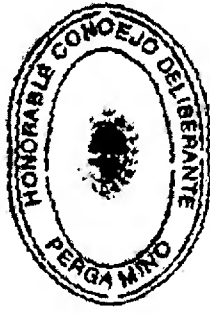
ARTICULO 6°.- La dependencia invocada, registrará el ingreso de la contribución de mejora especial, denominada “FONDO PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR CONVENIO”, identificado cada consorcio y/o obra en forma particular.-


ARTICULO 7°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7740/13.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Leonora Hipólito Padilla
PRESIDENTE
H.C.D. Pergamino